

GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.09

Edición: enero 26 de 2023

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR



Contenido

DECRETOS MUNICIPALES

DECRETO No 9995 DE 27 DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

DECRETO No 0055 DE 25 ENERO DE 2023 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°000003 DEL 10 ENERO 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CITA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA”.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 315, numeral 3, de la Constitución Política; el artículo 29, literal d), numeral 1, Ley 1551 de 2012; Decreto 1852 de 16 de septiembre 2015; Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión..."*
2. Que el artículo 67 superior define la educación como *"un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; (...)"*, igualmente determina que *"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."*
3. Que el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*
4. Que el Gobierno Nacional ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar con la participación de la familia, la comunidad y los entes territoriales
5. Que la Educación tiene un carácter fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza, así como su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, libertad de escoger profesión u oficio y la participación política, siendo este un derecho ciudadano y una prioridad del gobierno.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES

6. Que como parte de las estrategias que el Gobierno Nacional está implementando para lograr el objetivo propuesto y garantizar el acceso con permanencia de los estudiantes registrados en la matrícula oficial, se encuentra el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el cual se financia especialmente con recursos del SGP asignación especial para Alimentación Escolar o Equidad - Calidad y con Recursos Propios, trasladado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación Nacional (MEN)
7. Que se hace necesaria la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para contribuir con la permanencia de los niños, niñas y jóvenes más vulnerables en el sistema escolar; promover la implementación de proyectos pedagógicos transversales en estilos de vida saludable; ofrecer complemento alimentario que porte los requerimientos de energía y micronutrientes de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación
8. Que mediante el Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 se adicionó el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación", en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE", y entre otros asuntos, se establece el seguimiento y monitoreo del PAE.
9. Que en cumplimiento a lo instituido en la Resolución 16432 de 02 de octubre 2015 del Ministerio de Educación Nacional *"Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)"*, el Municipio de Pereira expidió la Resolución 4231 de septiembre 12 de 2016, conformando el Comité de Seguimiento Operativo Municipal a la Ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Pereira, resolución municipal que fue modificada por la Resolución 6860 de 26 noviembre 2021, atendiendo las disposiciones de la Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
10. Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, el día 23 de diciembre de 2021 expidió la Resolución 00335 de 2021 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*, derogando las disposiciones contrarias.
11. Que la Resolución 00335 de 2021 en su artículo 11 numeral III estableció para las Entidades Territoriales Certificadas -ETC-, lo siguiente *"Para el desarrollo organizado y participativo de la planeación y el seguimiento debe conformarse en cada ETC un Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS), definido y determinado en su estructura y funciones en el Anexo Técnico Administrativo y Financiero que forma parte integral de los presente lineamientos y con observancia del Decreto 1852 de 2015, que adiciona el Decreto 1075 de 2015 Unico Reglamentario del Sector Educación"*.



RESOLUCION No. 9995 DE 27 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES

12. Que mediante Resolución Nacional 2494 del 08 de noviembre de 2002, le fue otorgada la certificación al Municipio de Pereira, Risaralda, expedida por Ministerio de Educación Nacional.

13. Que, dadas las nuevas disposiciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional-Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender -Resolución 00335 de 2021-, se hace necesario conformar el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) del Programa de Alimentación Escolar – PAE- en el municipio de Pereira, y derogar las Resoluciones municipales 4231 de septiembre 12 de 2016 y 6860 de 26 noviembre 2021.

14. El borrador del acto fue publicado para observaciones ciudadana de conformidad a lo señalado en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, sin que se presentara observación alguna.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMESE el COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Secretario (a) de Educación
- Directivo (a) o líder del PAE
- Directivo (a) Líder de Cobertura Educativa
- Directivo (a) o líder de Planeación Educativa
- Directivo (a) o líder de Contratación de la entidad territorial
- Delegado (a) de la Secretaría de Salud
- Delegado (a) de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
- Delegado (a) de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental





RESOLUCION No. 9995 DE 27 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo primero: Podrá ser invitados al Comité los demás actores que se consideren pertinentes, en el marco de la gestión territorial.

Parágrafo segundo: El comité será presidido por el Secretario (a) de educación y La secretaria Técnica será ejercida por Directivo (a) o líder del PAE.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, deberá decidir sobre los siguientes aspectos:

1. Priorización de sedes educativas y grados, realizando los ajustes pertinentes en el marco de su autonomía.
2. Definición del responsable de la configuración de la estrategia en el SIMAT y de su actualización permanente.
3. Definición de las modalidades de atención y los tipos de complemento.
4. Proyección de recursos para implementación del PAE y definición de las fuentes de financiación.
5. Plan de trabajo y cronograma para la contratación de la operación del PAE, con el inicio del calendario académico, la fecha de inicio de operación del PAE, cronograma de proceso contractual.
6. Plan de trabajo y cronograma para la contratación del equipo PAE, garantizando la oportunidad para el desarrollo de la etapa de planeación, operación y seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO: REUNIONES. EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA se reunirá ordinariamente Tres (3) veces en el año y de forma extraordinaria cuando alguno de sus miembros realice la solicitud al Directivo (a) o líder del PAE.

El Directivo (a) o líder del PAE, convocará a reunión ordinaria de planeación de la operación del PAE, en el mes de agosto de cada vigencia. En esta reunión, presentará ante el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE el estado del programa y la propuesta de atención para la siguiente vigencia, teniendo en cuenta los cambios y novedades, y el análisis de la necesidad y disponibilidad de recursos para garantizar la operación.





RESOLUCION No. 9995 DE 27 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES

De toda reunión se levantará la correspondiente acta, la cual deberán contar con el listado de asistencia.

ARTÍCULO CUARTO: QUORUM Y DELIBERACIONES. EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, podrá reunirse, deliberar y decidir con la asistencia del quorum que será la mitad más uno de los integrantes del Comité, de lo cual se dejará constancia en el acta.

Parágrafo: La participación de los invitados al comité será con voz, pero no con voto.

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARIA TÉCNICA Y FUNCIONES. La secretaria Técnica del COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, será ejercida por Directivo (a) o líder del PAE, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar a instancia del secretario (a) de educación, las convocatorias a los integrantes e invitados al COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
2. Elaborar las actas del comité
3. Difundir los documentos relacionados con el seguimiento PAE a los miembros del Comité.
4. Llevar un archivo de los documentos relacionados con la operación del Comité.
5. Llevar el registro de asistencia de los invitados a las sesiones del Comité.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones municipales 4231 de septiembre 12 de 2016, 6860 de 26 noviembre 2021 y demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE





RESOLUCION No. 9995 DE 27 DICIEMBRE 2022

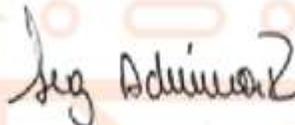
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459940104529-2594845-005791389



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459938071023-2594845-005791003



DIANA MARIA RAMIREZ MEZA
Secretario De Despacho
02459935211353-2594845-005782719



YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02459935160723-2594845-005781134

Elaboró: Redactor: Carolina Poveda Roldan / CONTRATISTA

/



ALGUEVARA : 02459936161904-2594845-005787011
RGALARZA : 02459936090136-2594845-005783728

Página 6 de 6



DECRETO No. 000055 DE 25 ENERO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°000003 DEL 10 ENERO 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CITA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 8 de la Constitución Política, 80 del Decreto Ley 1333 de 1986; 23 párrafo 2° y 91 de la Ley 136 de 1994 éste último modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política en su artículo 315 le otorga al Alcalde la facultad de convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

La Ley 136 de 1994 contempla en el artículo 23 el periodo de sesiones de los Concejos Municipales clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda y en el párrafo segundo dispone que: "Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración"

El literal a) del artículo 23 ibídem, señala que el segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril.

El numeral 1° del literal a) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que, dentro de las funciones a cargo del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, está la de presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

El numeral 4° del literal a) del artículo 29 ibídem establece como funciones del Alcalde, entre otras, la de convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en la que se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

En igual sentido el artículo 80 del Decreto 1333 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal" señaló que también se reunirán extraordinariamente los Concejos por convocatoria del Alcalde respectivo, para ocuparse exclusivamente de los asuntos que someta a su consideración la autoridad que los convocare.

Mediante Decreto N° 000003 del 10 enero 2023, el Alcalde convocó al Concejo Municipal de Pereira a diez (10) sesiones extraordinarias, a realizarse en el periodo comprendido entre el 10 y el 30 de enero de 2023 inclusive.

Que se hace necesario modificar el Decreto 000003 del 10 enero 2023, con el fin de ampliar el periodo de sesiones extraordinarias para que el Honorable Concejo Municipal de Pereira estudie y tramite los proyectos para los cuales fue citado.





DECRETO No. 000055 DE 25 ENERO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°000003 DEL 10 ENERO 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CITA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA"

En consecuencia, el Alcalde de Pereira

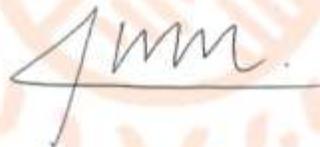
DECRETA

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto N°000003 del 10 enero 2023, en el sentido de ampliar el periodo de sesiones extraordinarias hasta el 31 de enero del año 2023 inclusive.

Artículo 2°. Remitir copia del presente Decreto al Concejo Municipal de Pereira, para los fines pertinentes.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459969132318-2628860-005859613



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459969132010-2628860-005859604



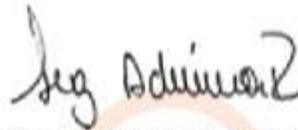


DECRETO No. 000055 DE 25 ENERO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°000003 DEL 10 ENERO 2023
"POR MEDIO DEL CUAL SE CITA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA"**



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459969131057-2628860-005859589

Elaboró: Redactor: Bibiana Galvez Diaz / PROFESIONAL ESPECIALIZADO



LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria en consecutivo Número 09, fue revisada, se tuvo a la vista los actos administrativos, el cual fueron recibidos con todas las firmas, reuniendo los requisitos necesarios para su respectiva publicación.

Para constancia, se firma a los veintiséis (26) días de mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE


DIANA CAROLINA VELEZ GIL